

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 57 - 2019
De 26 de Noviembre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA**”.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD INVERSIONES FJ, S.A.**, persona jurídica, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio N° 589592 (S), a través de su Representante Legal **FABIÁN ABDUL MORALES ALBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-701-227, con domicilio en Barriada El Prado, Calle Principal, Casa No. 1, Distrito de Santiago, provincia de Veraguas, localizable al teléfono celular (507) 6402-6559, correo electrónico fabianmorales@inversionesfj.com, se propone a realizar un proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA**”, ubicado en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho el día veintiún (21) de agosto de 2019, la **SOCIEDAD INVERSIONES FJ, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA Y ROSA LUQUE**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-029-00 e IRC-043-09**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en el diseño y construcción de **10,069 metros (10 km + 069 m)** de carreteras, distribuidos en nueve (9) tramos de caminos, algunos menores a un (1) kilómetro de longitud, en el Corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.

Caminos	Longitud
Los Garcías	200 m
Rincón Abajo – Paso Viejo	1,862 m
Paso Viejo – Rio La Villa	2,300 m
Circunvalación	900 m
Vía Los Batistas	1,322 m



Los Bultrones - La Cancha	1,700 m
El Guayabo	1,000 m
Principal el Barrero	450 m
Ramal Derecho El Barrero	335 m

Que los trabajos consisten en remoción y colocación de tubos, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas, limpieza de tubos, colocación de tubos de hormigón Clase III, de 0.60 m a 0.90 m de diámetro, cunetas pavimentadas en V, zampeado con mortero, lasas para entradas, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, colocación de material selecto o sub base, colocación de capa base, riego de imprimación, primer sello asfáltico, segundo sello asfáltico, señalamiento para el control de tránsito, líneas y marcas para el control de tránsito, reemplazo de vado. El ancho de la rodadura será de entre 4.30 a 5.00 m, más 0.42 m hombro y 1.42 m de cunetas pluviales de concreto, donde actualmente la rodadura se encuentra en estado mixto (terracería y tosca).

Que se remplazará un vado que se encuentra deteriorado en el camino de Rincón Abajo-Paso Viejo, sobre la quebrada S/N, en las coordenadas N 543908.96 - E 862306.1, el mismo tendrá una calzada de 4.00 m de ancho. Para aquellos cruces de corrientes de agua de escorrentía pluvial y pequeños cauces fluviales, se colocarán tubos de Hormigón Clase III, de 0.60 m a 0.90 m de diámetro, con sus respectivos cabezales de hormigón reforzado.

Que el Estudio de Impacto Ambiental establece que para el componente de patio, talleres y sitios de botaderos se deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado, previo a la ejecución de esta acción, del mismo, indica que se requerirá material de préstamo (selecto y capa base) y que antes de iniciar cualquier extracción, se deberá contar con los permisos respectivos emitidos por el Ministerio de Ambiente y El Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, y cuyas coordenadas Datum WGS84 son las siguientes:

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
Camino Los García L=K + 200 m		
1	542410.00	862516.00
2	542422.44	862505.43
3	542381.34	862455.02
4	542390.09	862438.83
5	542419.31	862428.35
6	542459.29	862356.22
7	542458.00	862313.00
Camino Rincón Abajo - Paso Viejo, L = 1 K + 862 m		

1	543398.00	862161.00
2	543522.00	862185.33
3	543665.74	862173.27
4	543762.10	862200.35
5	543922.40	862316.00
6	544074.31	862251.85
7	544166.09	862212.53
8	544241.92	862338.80
9	544344.95	862464.47
10	544439.95	862607.26
11	544660.93	862654.28
12	544816.95	862732.48
13	544877.89	862748.90
14	544923.00	862777.00

Camino Paso Viejo - Río La Villa, L=2K + 300 m

1	543961.00	863297.00
2	544071.94	863298.62
3	544153.12	863263.82
4	544247.96	863184.9
5	544386.07	863136.28
6	544490.02	863108.3
7	544610.49	863020.52
8	544703.09	862941.74
9	544800.36	862929.64
10	544836.69	862868.81
11	544924.01	862780.85
12	545079.34	862790.47
13	545202.77	862835.32
14	545254.61	862948.26
15	545323.17	863018.89
16	545464.79	863006.19
17	545618.03	862973.09
18	545716.47	862901.83
19	545804.73	862835.92
20	545904.36	862849.78
21	545945.48	862825.7
22	545991.00	862801.00

Camino Circunvalación, L= 0K + 900m

1	542934.00	862415.00
2	542941.90	862466.48
3	542937.04	862526.38
4	542971.30	862668.26
5	543011.02	862734.20
6	543011.31	862799.39
7	543044.86	862850.32
8	543019.43	862920.36
9	543033.96	862998.92
10	542974.86	863053.00
11	542964.99	863097.64
12	542909.76	863130.47
13	542889.30	863161.78

14	542852.00	863068.00
Camino Vía Los Batista, L= 1K + 322 m		
1	542697.00	862215.00
2	542691.12	862179.76
3	542704.03	862124.64
4	542730.84	862078.52
5	542487.51	862056.34
6	542846.66	862028.50
7	542853.68	861956.40
8	542876.08	861891.10
9	542891.76	861840.73
10	542976.41	861762.80
11	543012.26	861738.47
12	543058.41	861658.14
13	543127.18	861622.95
14	543168.51	861574.62
15	543232.52	861562.16
16	543266.05	861581.54
17	543308.89	861584.88
18	543348.97	861618.32
19	543398.00	861604.33
20	543500.02	861595.25
21	543550.35	861597.95
22	543598.00	861610.00
Camino Los Bultrones - La Cancha, L= 1K + 700 m		
1	542717.00	862097.00
2	542711.25	862060.94
3	542658.72	862039.47
4	542576.00	861997.08
5	542515.81	861979.80
6	542461.64	862000.43
7	542388.93	861947.36
8	542307.20	861909.04
9	542202.93	861893.42
10	542094.79	861862.35
11	542008.74	861848.30
12	541981.23	861855.84
13	541951.77	861930.28
14	541914.45	861970.69
15	541904.97	862004.77
16	541922.75	862081.24
17	541942.04	862183.93
18	541962.62	862207.87
19	542041.89	862254.43
20	542117.48	862444.38
21	542174.65	862386.90
22	542212.24	862397.17
23	542250.00	862393.00
Camino El Guayabo, L= 1K + 000 m		
1	544322.00	859647.00
2	544297.10	859567.47

3	544279.19	859440.58
4	544259.03	859411.18
5	544168.56	859305.85
6	544115.37	859206.41
7	544049.66	859134.97
8	544089.73	859109.00
9	544148.13	859048.91
10	544209.78	859011.29
11	544242.28	858965.43
12	544272.33	858960.37
13	544316.93	858970.26
14	544336.93	858942.27
15	544323.76	858871.95
16	544337.00	858844.00

Camino Principal El Barrero, L= 0K + 450 m

1	541963.00	857677.00
2	541986.64	857716.35
3	542021.50	857745.17
4	542069.53	857756.01
5	542115.97	857726.84
6	542111.38	857698.60
7	542138.86	857649.48
8	542154.12	857581.12
9	542152.75	857538.65
10	542132.00	857519.00

Camino Ramal Derecho El Barrero, L= 0K +335 m

1	541903.00	857604.00
2	541923.71	857591.71
3	541960.02	857584.88
4	541998.99	857570.21
5	542023.07	857573.56
6	542065.43	857549.81
7	542102.96	857520.77
8	542138.19	857517.09
9	542146.91	857492.73
10	542143.19	857478.89
11	542162.00	857467.00

Que mediante Nota DRHE-1412-2019 del 5 de Septiembre de 2009 (ver foja 17 y 18 del expediente administrativo correspondiente), la Dirección Regional de Herrera, solicitó información aclaratoria debida a que:

1. En la **Sección 2, Resumen Ejecutivo** (página 5) y en la **Sección 5.0 Descripción del proyecto obra o actividad y su justificación** (página 16), se establece que “*este proyecto contempla el diseño y construcción de 10,069 metros (10 km +069 m) de carreteras, distribuidos en nueve (9) tramos de caminos en el corregimiento de Los Cerritos*”, sin embargo, según la verificación de coordenadas, emitida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se

establece que “*La línea según la secuencia de los puntos, consta de una distancia de 23 km + 999 m y se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Los Pozos y corregimiento de Los Cerritos*”, lo anterior es incongruente con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental. Aclarar e indicar las coordenadas Datum WGS84 del alineamiento del proyecto y la longitud total exacta de los caminos a rehabilitar.

2. El Estudio de Impacto Ambiental, no aporta ubicación (coordenadas Datum WGS84) ni documentación legal de sitios de botaderos, sin embargo, en la **Sección 10.1, Descripción de las medidas de mitigación** (páginas 69 y 70), se establecen medidas de mitigación para sitios de botaderos. De darse el caso de utilizar sitios de botaderos, deberá incluirse la documentación legal correspondiente (Certificado de Registro de Propiedad vigente, en caso de Persona Jurídica aportar Certificado Registro de Sociedad, copia de la cédula del propietario de la finca y/o Representante Legal, autorización notariada firmada por el propietario de la finca y/o Representante Legal), e implementarse las medidas de control y mitigación ambiental, a fin de minimizar las afectaciones al ambiente. Se deberá incluir el volumen de material a depositar y el área a intervenir.
3. En la **Sección 5.2, Ubicación geográfica incluyendo mapa escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, en los mapas incluidos en las páginas 25, 26, 27, 28 y 31 se establece el No. de Contrato COC-02-19, mientras que en los mapas presentados en las páginas 29 y 30, se establece como No. de Contrato COC-01-17 “Mejoras de la Vía Cruce Los Boquerones - Cerro Paja - Escuela El Salitre, Provincia de Herrera”.
4. En la **Sección 5.7, Manejo y disposición de desechos en todas las fases** (página 46), se indica que “*Se le dará preferencia a la contratación de mano de obra local, en su mayoría del distrito de Santa María*”, sin embargo, el proyecto se ubica en el Corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos.
5. En la **Sección 6.1.2, Deslinde de Propiedad** (página 51), indica una longitud de proyecto distinta a la establecida en la descripción del proyecto de la Sección 5.0 (página 16).
6. En la Sección 8.2, **Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)**, pagina 59, se hace referencia a “*que los encuestados eran personas que representan a ambos géneros, mayores de edad, que cuentan con criterio propio y con un nivel de educación el cual les permite comprender el proyecto residencial a construir*”.
7. Durante la inspección, se observó que en el Camino Circunvalación, coordenadas DATUM WGS84 542907 E 863103 N, existe un cuerpo hídrico (quebrada), la cual atraviesa el alineamiento en dicho punto, sin embargo, no se indica en el Estudio de

Impacto Ambiental, que tipo de obra en cauce se realizará para esta área; ya que en la Sección 6.3 Hidrografía y 6.3.1 Calidad de Aguas Superficiales, solamente se contempla la construcción de un vado en el Camino Rincón Abajo - Paso Viejo.

8. En el recorrido se observó, que existen caminos dentro del alcance del EsIA, los cuales requerirán conformación de calzada (ampliación), sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental no detalla, el inventario de árboles que serán afectados con el desarrollo del proyecto (tala y/o poda). Incluir el inventario forestal de los árboles que se verán afectados con el desarrollo del proyecto.

Que a través de nota calendada del (28) de Octubre de 2019 y recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de Herrera, el día (18) de Noviembre de 2019, el Promotor responde lo siguiente:

1. Reitera que el proyecto contempla el diseño y construcción de **10,069 metros (10 Km + 069 m)** de carreteras, distribuidos en nueve (9) tramos de caminos en el corregimiento de Los Cerritos.
2. De presentarse la necesidad de establecer botaderos, se presentará la respectiva herramienta ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) para esta actividad, cumpliendo con las medidas, autorizaciones y diseños respectivos.
3. Se aclara que el número de contrato que debe aparecer para todos los planos de ubicación geográfica de los tramos del proyecto es **COC-02-19**; de igual forma, el nombre correcto de los planos en la página No. 28 y 29 del EsIA, donde erróneamente se señala Mejoras de la Vía Cruce – Los Boquerones – Cerro Paja, El Salitre, Herrera, corresponde a **Camino Vía Los Batistas y Camino Los Bultrones – La Cancha** a desarrollarse en el corregimiento de Los Cerritos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera.
4. Se le dará preferencia a la contratación de mano de obra local, en su mayoría del distrito de Los Pozos.
5. En lo señalado al error de forma en el punto 8.2 de la percepción social del proyecto, donde indica que comprenderán el proyecto residencial, lo que se quería establecer era **proyecto carretero**, lo establecido en el documento de EsIA es un error de redacción.
6. Para aquellos cruces de corrientes de agua de escorrentía pluvial y pequeños cauces fluviales, pendientes largas donde no es recomendable que las aguas se desplacen a largas distancias por la cunetas y partes bajas de las pendientes, se colocarán tubos de hormigón Clase III, de 0.60 m a 0.90 m de diámetro (la actividad consiste en la colocación de tuberías de hormigón reforzado de 0.60 m y 0.90 m de diámetro), con sus respectivos cabezales de hormigón reforzado.

7. Se señala que al momento de levantar la información de campo para este EsIA, los alineamientos donde se desarrollará los tramos carreteros, se encuentran en uso continuo, por lo que dentro de la servidumbre existente no se encuentra vegetación a afectar. Se indica que los caminos a construir no cuentan con un ancho prominente, en donde el ancho de la rodadura será de entre 4.30 a 5.00 m, más 0.42 m de hombre y 1.42 m de cunetas pluviales de concreto, donde actualmente la rodadura se encuentra en estado mixto (terracería y tosca); lo que nos indica que no es necesario ampliar el ancho de los alineamientos de los caminos.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA**”. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- c) Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.
- g) Tramitar permiso sobre el uso temporal de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h) De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los



trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.

- i) De requerir la tala de árboles, reforestar en proporción de diez (10) árboles por cada especie talada, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 de febrero de 1994; dicha reforestación se debe realizar en el área del proyecto.
- j) Solicitar los permisos de obra en cauce en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de Herrera y cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- k) Tal como se encuentra establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la respuesta a la nota aclaratoria, presentada, de requerir establecer sitios de botaderos, el Promotor deberá presentar los respectivos Estudios de Impacto Ambiental para dicha actividad.
- l) Los sitios de extracción de material de préstamo para el proyecto, deberán contar con Estudio de Impacto Ambiental aprobado y con los correspondientes permisos emitidos por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.
- m) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- n) El promotor deberá cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o) Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- p) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q) El promotor deberá aplicar medidas de mitigación, para prevenir que los cauces naturales que serán intervenidos con la ejecución del proyecto no se vean afectados

por las actividades constructivas (suelo excedente, semilíquidas como concreto, erosión y sedimentación).

- r) El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- s) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar, a la **SOCIEDAD INVERSIONES FJ, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **FABIÁN ABDUL MORALES ALBA**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicarle al **PROMOTOR** que podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Veintiseis (26) días, del mes de Noviembre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA




LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA."

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES FJ, S.A.

Cuarto Plano: LONGITUD: 10 KILÓMETROS + 69 METROS

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA DRHE- 57 -19 DE 26 DE Noviembre DE 2019.

Recibido por:

Luis Tello
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

6-700-407
Nº de Cédula de I.P.

2/12/19
Fecha

Santiago, 29 de noviembre de 2019.

Señores
MiAMBIENTE
Dirección Regional Herrera
E. S. D.



Respetado señores:

Por este medio, yo, **Fabian Abdul Morales Alba**, con cédula de identidad personal No. **6-701-227**, representante legal de la sociedad **INVERSIONES FJ, S.A., ME DOY NOTIFICADO POR ESCRITO** en todo lo concerniente a la parte ambiental del Estudio de Impacto Ambiental con Resolución IA-DRHE-57-2019 del 26 de noviembre de 2019 del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CERRITOS, DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA** y autorizo, al Señor **Luis Tello**, ciudadano de nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal No. **6-700-407**, a que en mi nombre retire y realice trámites administrativos a desarrollarse en la servidumbre vial establecida de los caminos internos del corregimiento de los Cerritos, distrito y provincia de Herrera.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.)

Se despide, atentamente

Fabian Abdul Morales Alba
Representante Legal
INVERSIONES FJ, S.A.

Yo, como quien me ha otorgado (choli) firma(s) que aparecen en este documento, con la(s) que presento en su(s) documento(s) de identidad original o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s).

Fabian Abdul Morales
Alber 6-700-407

Herrera, 2 DIC 2019
Testigo W. M. J. M. L. Testigo
Licda. Riva Gómez Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera



